

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE JALPA, ZAC., POR CONDUCTO DEL C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ Y LA L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE Y SÍNDICA MUNICIPALES DEL H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL 2024-2027, RESPECTIVAMENTE, QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO EN LO SUCESIVO SERÁN DENOMINADOS **“EL MUNICIPIO”**; Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA MORAL DENOMINADA **“COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA”, S. A DE C. V.**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL **LIC. FERNANDO DÍAZ NAVA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN, LO SUCESIVO **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, Y EN SU CONJUNTO **“LAS PARTES”**. CONTRATO QUE SE CONSIGNA EN ESTE INSTRUMENTO, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

### DECLARACIONES

#### UNA.- Declara **“EL MUNICIPIO”**:

I. Que es una entidad de carácter público, dotada de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónoma en su régimen interior, con libertad para administrar su hacienda o gestión municipal conforme lo establecido por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Zacatecas, y el artículo 2 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas.

II. Según lo dispuesto por el artículo 2, fracciones I y XIII y artículo 80, fracciones VII y IX de la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas, el Ayuntamiento es el órgano de gobierno del Municipio, a través del cual el pueblo realiza su voluntad política y la autogestión de los intereses de la comunidad. El Presidente Municipal es el ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, quedando facultado para la celebración de todos los actos y contratos necesarios para el desempeño de los negocios administrativos y la eficaz prestación de los servicios públicos municipales, en tanto que el Síndica Municipal tendrá la representación jurídica del mismo, de conformidad con lo establecido por los artículos 84, fracciones I, II y III del mismo ordenamiento legal.

III. Que los Representantes de **“EL MUNICIPIO”** acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección, expedida por el Consejo Municipal Electoral de Jalpa, Zacatecas, en fecha 05 de Junio de 2024, quienes tomaron protesta para los cargos de Presidente y Síndica Municipal, respectivamente.

IV. Para efectos del presente contrato, señala como domicilio legal el ubicado en las instalaciones de la Presidencia Municipal, sito en PALACIO MUNICIPAL NO. 115, ZONA CENTRO, DE LA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS, C. P. 99600.

#### DOS.- Declara **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**:

I. Que es una Persona Moral dedicada a la actividad empresarial al amparo de la legislación mexicana, con capacidad jurídica para contratar y obligarse; que se dedica a la radiodifusión de notas informativas, hechos y actos más relevantes de Jalpa y la región, así como del ámbito nacional e internacional; que cuenta con instalaciones propias en esta Ciudad, con la experiencia y la capacidad técnica y financiera para la ejecución de los trabajos contratados; acreditando la

TESORERÍA  
1:07 pm  
21 ENE. 2026  
RECIBIDO

existencia legal de su Representada, así como la personalidad con la que se ostenta, con la Escritura Pública NÚMERO 14,402 CATORCE MIL CUATROCIENTOS DOS, del VOLUMEN 193, Folios 8582-8587, tirada por la Notaría Pública No. 18 del Estado de Aguascalientes, a cargo del Licenciado ADRIÁN ORENDAY BERUMEN.

II. Para los efectos legales del presente contrato, señala como su domicilio el ubicado en la CALLE J. MOTA PADILLA # 505, COLONIA SAN ANTONIO, DE ESTA CIUDAD DE JALPA, ZACATECAS.

Manifiestan **"LAS PARTES"**, que es su voluntad celebrar el presente Instrumento, reconociéndose mutuamente la personalidad que ostentan, señalando que no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que, renuncian a cualquier acción que pudiera invalidarlo.

Expuesto lo anterior, otorgan las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA.- DEL OBJETO: "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, pone a disposición de **"EL MUNICIPIO"**, el espacio de radiodifusión mediante un plan o paquete diseñado a las necesidades que el propio Municipio ha diseñado, consistente en lo siguiente:

- 300 Spots Mensuales.
- 40 Menciones en Programa.
- Publicación en Redes Sociales de su Estación (Feed, Historias, Reels).
- Entrevistas al Presidente o Directivos, en cualquier programa o noticiero.
- Uso de una Voz Oficial, Nueva y Exclusiva.

De igual forma, **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** se compromete y obliga a que la información publicada y/o difundida, será emitida de manera responsable, fidedigna, con apego a derecho y cuyo propósito sea informar veraz y oportunamente a los habitantes del Municipio.

**SEGUNDA.- DE LA CONTRAPRESTACIÓN:** Convienen y aceptan **"LAS PARTES"**, que el precio total por los servicios contratados lo es la cantidad de \$26,600.00 (VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales, más el 16% del IVA \$4,256.00 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEA NACIONAL), arrojando un monto total de **\$30,856.00 (TREINTA MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL) mensuales**, previa la prestación de los trabajos contratados a satisfacción de **"EL MUNICIPIO"**, y la expedición y entrega del comprobante fiscal digital (CFDI) correspondiente a nombre del **"MUNICIPIO DE JALPA ZAC"**, con **RFC: MJA72041686A**.

**TERCERA.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** queda obligado a publicar diariamente los SPOT que el **"MUNICIPIO"** le requiera, a efecto de lograr la difusión de las actividades más importantes del Gobierno Municipal, por requerimiento que **"EL MUNICIPIO"**, le realice a través del Departamento de Comunicación Social, incluidos anuncios de actividades, programas y apoyos gubernamentales, programas culturales, deportivos, sociales, entrevistas, eventos, entre otros de interés público.

**CUARTA.- DE LA VIGENCIA:** Contrato que se celebra por tiempo determinado, con vigencia a partir del día **1° de Enero de 2026 y hasta el 14 de Septiembre de 2027 Dos mil veintisiete**, fecha que en que concluye el periodo constitucional del H. Ayuntamiento Municipal 2024-2027; por lo que, su renovación se estará a los nuevos acuerdos con la administración entrante.

**QUINTA.- DE LA INFORMACIÓN:** "LAS PARTES" acuerdan que la información contenida en el presente contrato estará sujeta a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Zacatecas, así como la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados vigente en el Estado y demás disposiciones aplicables.

**SEXTA.- DE LA INTERPRETACION Y CUMPLIMIENTO:** "LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo será resuelta por ambas partes, de común acuerdo y sólo en caso de subsistir éstas, se someterán a la jurisdicción del Juzgado competente de la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, renunciando desde ahora a cualquier otro que pudiera corresponderle por razón de su domicilio.

Leído que fue el presente convenio, enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcances consecuencias legales, lo firman por triplicado. En la Ciudad de Jalpa, Zacatecas, al (1°) primer día del mes de Enero del año 2026 Dos mil veintiséis.

**POR "EL H. AYUNTAMIENTO" 2024-2027**

 C. OLEGARIO VIRAMONTES GÓMEZ PRÉSIDENTE MUNICIPAL	 GOBIERNO MUNICIPAL DE JALPA, ZAC. 2024-2027	 L. C. IRENE RODRÍGUEZ ESCOT SINDICO MUNICIPAL
---	--	---

**POR "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**

 LIC. FERNANDO DÍAZ NAVA, REPRESENTANTE LEGAL DE "COMUNICACIÓN INSTANTÁNEA", S. A DE C. V.
--